

la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación respectiva en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe; el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe.


Cuarta. - Las solicitudes de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza que se encuentran pendientes de trámite, a la fecha de su entrada en vigencia, se resolverán de acuerdo al proceso establecido en la misma, en tanto le sea más favorable al administrado. De faltar algún requisito, se notificará al administrado para que subsane lo faltante, otorgando un plazo de dos (02) días hábiles, transcurrido el plazo y no habiendo subsanado, se declarará improcedente su solicitud.

Quinta. - La Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo o las que hagan sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones prestarán las máximas facilidades a los administrados a fin de que cumplan con las adecuaciones exigidas en la presente Ordenanza, impulsará de oficio el procedimiento y ordenará la realización de los actos necesarios para brindar a los administrados colaboración eficaz.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

ANEXO N° 1

 <p>FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIMULTANEAS Y ADICIONALES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO <small>(Ley N° 28976.- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificadorias)</small></p>	Versión: 01	N° de expediente:
	Fecha de recepción:	

YO.....Identificado(a) con DNI Titular de la Licencia de Funcionamiento N° otorgada con fecha..... mediante la cual se autorizó el desarrollo de la actividad...
.....y RUC N°

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Se ha iniciado el desarrollo de la actividad simultanea y adicional de _____
- Completar en caso de Cesionario:
Esta actividad está siendo desarrollada por...
.....
.....
.....identificado(a) con DNI/ RUC N° _____
- La actividad a realizar esta de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N° 09-2020-PRODUCE y el suscrito garantiza bajo responsabilidad que no afecta las condiciones de seguridad, no son de riesgo alto ni muy alto, ocupan un área menor a la que ocupa el giro del negocio autorizado y que no altera de manera estructural la infraestructura del establecimiento, ni el desarrollo del giro del negocio.
- Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información que no corresponde a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o

revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente

Firma del titular/ representante legal
N° DNI:

¹ Artículo 3° del D.S. 046-2017-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento: No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.

1873469-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Disponen la postergación de la Convocatoria y Cronograma Electoral del Proceso de Elección de Delegados de las 20 Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre para el Periodo 2020-2021, hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria Nacional

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2020-MPL**

Pueblo Libre, 21 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando N° 0256-2020-MPL-GM de fecha 21 de julio de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas; y que se reconoce como derecho de las personas, el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y de acuerdo con la ley, conforme lo señala su artículo 2, inciso 13;

Que, en concordancia con la precitada autonomía, el artículo 110 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su

elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 532-MPL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre, la misma que fue modificada por las Ordenanzas N° 537-MPL y N° 552-MPL;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del citado Reglamento, la Junta Directiva es elegida por los vecinos del sector de cada Junta Vecinal por un periodo de un año;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 del citado Reglamento, las elecciones para la Junta Directiva de las Juntas Vecinales se realizan cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del citado Reglamento, el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones generales en el distrito para elegir, en una sola fecha, a todos los delegados de las Juntas Vecinales del distrito, con una anticipación no menor de treinta días calendario;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Quinto de la Ordenanza Nro. 532-MPL, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre, el Alcalde está facultado para dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación e implementación de dicha Ordenanza;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral N° 011-2019-JVC/MPL-CE de fecha 19 de agosto 2019, se declaró como ganadores de las elecciones llevadas a cabo el día domingo 18 de agosto de 2019, a las 20 Juntas Directivas de las Juntas Vecinales de los diferentes sectores del distrito, las que juramentaron el día 24 de agosto de 2019 para el periodo 2019-2020;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por la existencia del COVID-19, habiéndose prorrogado la misma mediante Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA por noventa días calendario que vencerán el día 07 de setiembre de 2020, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a nivel distrital, mediante Ordenanza N° 562-MPL de fecha 15 de marzo del 2020 se declaró en Emergencia Sanitaria al Distrito de Pueblo Libre por el plazo de noventa (90) días calendario, facultándose al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la misma, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, en cuya virtud, mediante Decreto de Alcaldía Nro. 012-2020-MPL de fecha 10 de junio de 2020 se prorrogó dicha Emergencia Sanitaria hasta el 07 de setiembre de 2020, manteniéndose en funciones, asimismo, el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre;

Que, un elemento a considerar en el análisis previo a la toma de decisión para la convocatoria a la referidas elecciones vecinales, es la mencionada situación de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país debido al brote del COVID-19 y la declaración del Estado de Emergencia Nacional y las medidas de aislamiento social obligatorio dictadas mediante el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM y sus sucesivas prórrogas, que se mantienen vigentes respecto a un sector importante de la población adulta mayor y población vulnerable, que imposibilitan en las actuales circunstancias la realización de actividades presenciales tales como las que se requieren para la realización del Proceso de Elección de Delegados de las Juntas Vecinales 2020 (inscripción de lista de candidatos, presentación de tachas, acreditación de personeros, capacitación a personeros y miembros de mesa, acto electoral, entre otros);

Que, mediante Informe N° 057-2020-MPL-SG/SGPV de fecha 21 de julio de 2020 la Subgerencia de Participación Vecinal considera pertinente y prudente, y por tanto recomienda, la postergación de la Convocatoria y Cronograma Electoral del Proceso de Elección de Delegados de las 20 Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre para el periodo 2020-2021, hasta sesenta

(60) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno; con la consecuente extensión de la representación y funciones de las actuales Juntas Directivas, hasta que las nuevas Juntas Directivas que se elijan asuman sus cargos, a fin de que no se afecte la gestión de las referidas Juntas Vecinales.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPÓNGASE la postergación de la Convocatoria y Cronograma Electoral del Proceso de Elección de Delegados de las 20 Juntas Vecinales del Distrito de Pueblo Libre para el Periodo 2020-2021, hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la culminación de la Emergencia Sanitaria Nacional, computados a partir de la fecha en la que así lo decrete el Gobierno Nacional.

Artículo Segundo.- La representación y funciones de las actuales 20 Juntas Directivas de las Juntas Vecinales elegidas para el Periodo 2019-2020, quedan extendidas hasta que las nuevas Juntas Directivas que se elijan asuman sus cargos, a fin de que no se afecte la gestión de las Juntas Vecinales.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe; y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1873309-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Aprueban Ordenanza para el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y establecen procedimientos vinculados al Programa “Techo Propio”, en las modalidades de “Construcción en Sitio Propio” y “Mejoramiento de Vivienda”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2020/MDV**

Ventanilla, 15 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 15 de julio de 2020, el Informe N° 0174-2020/MDV-GDUI-SGOPR de la Subgerencia de Obras Privadas, el Memorando N° 0372-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 090-2020/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 0696-